



Gobierno Municipal  
2009 - 2012

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués  
21 de Octubre de 2009/ Año 1/ No. 2

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE EL MARQUÉS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2009, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. 2

ACREDITACION ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. DEL COORDINADOR DE LOS REGIDORES EMANADOS DE LA FRACCION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 2

ACREDITACION ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. DEL COORDINADOR DE LOS REGIDORES EMANADOS DE LA FRACCION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. 2

ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS OFICIALÍAS 02 Y 03 DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL EN LA DEMARCACIÓN DE EL MARQUES, QRO., PARA SER PRESENTADA ANTE EL DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL PARA SU NOMBRAMIENTO. 2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012. 3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE PODERES A FAVOR DE TERCEROS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3, CON RELACIÓN AL 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA QUE PODRÁ DELEGARSE PARA ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL O JURISDICCIONAL. 3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. 4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DACIÓN EN PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, DE SUPERFICIES DE PARCELAS AFECTADAS POR EL PASO DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES"; LA AUTORIZACIÓN DE LA PERMUTA DE LAS SUPERFICIES FALTANTES POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES". 9

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

*En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/003/2009-2010, se hizo la entrega a los Integrantes del Ayuntamiento respecto del Tercer Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal DIF de El Marqués, correspondiente a la anualidad 2009, en cumplimiento al artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

*En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/003/2009-2010, se ACREDITO ante el H. Ayuntamiento de El Marqués como Coordinador de la fracción del Partido Revolucionario Institucional al Regidor LUIS ELIAS CAMACHO, en cumplimiento al Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

*En Sesión de Cabildo celebrada el día 07 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/003/2009-2010, se ACREDITO ante el H. Ayuntamiento de El Marqués como Coordinador de la fracción del Partido Acción Nacional a la Regidora ANABEL MENDOZA HERRERA, en cumplimiento al Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 21 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/004/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Nombramiento de los Titulares de las Oficialías 02 y 03 del Registro Civil Municipal en la demarcación de El Marques, Qro., para ser presentada ante el Director Estatal del Registro Civil para su nombramiento.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

**"ACUERDO"**

*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PROPONER PARA SU NOMBRAMIENTO A LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, A LAS C.C. ELSA DE LUNA GENEL Y CLAUDIA ESPERANZA SÁNCHEZ MENA, COMO TITULARES DE LAS OFICIALIAS 02 Y 03, RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL EN LA DEMARCACION DE EL MARQUES, QRO.*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 21 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/004/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo mediante el cual se autoriza el subsidio del pago de impuesto sobre la renta a trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro. durante el periodo de la Administración Municipal 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

**"ACUERDO"**

*"...UNICO: Se autoriza otorgar durante la gestión de la administración 2009-2012 por parte del Municipio, el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores municipales, con lo que se protegerá la integridad de su salario que redundará en el fortalecimiento de su mejor y mayor nivel de vida.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo es vigente a partir del 01 de octubre del 2009 y hasta el 30 de septiembre del 2012.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para el debido cumplimiento del presente decreto..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 21 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/004/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo mediante el cual se autoriza la delegación de poderes a favor de terceros, prevista en el artículo 3, con relación al 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la que podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

**"ACUERDO"**

*"...en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 01 de octubre del 2009, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se realizó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2009-2012, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2009-2010.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 01 de octubre del 2009, se ratificó como Síndico Municipal al C. Juan Manuel Rivera Bautista, y se eligió como Síndico Municipal a la Regidora Ma. Guadalupe González Ramírez.

**CONSIDERANDO**

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que la representación legal de dicho órgano podrá delegarla en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquél, por reglamento o mediante acuerdo expreso, previéndose en el numeral antes citado, la excepción de delegarla a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

Que en términos de los artículos 33, fracción VI, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se previene que los Síndicos ejercerán la representación legal del propio Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y podrán delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés, sin más limitaciones que las consignadas en Ley y las que resulten de considerar dicha representación legal, contando sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales aplicables.

Que conforme se previene en el artículo 13, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, los Síndicos serán los encargados de vigilar los aspectos financieros del Municipio y de representarlo jurídicamente, procurando la defensa y promoción de los intereses municipales.

Que la Nación, los Estados y los Municipios son personas morales en términos de lo previsto en el artículo 25, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que las personas físicas y morales podrán ser representados legalmente por mandatarios que se obligan a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, previéndose en el numeral 2433, de nuestra Ley Sustantiva vigente que en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Que el artículo 2465, del Código en cita previene la obligatoriedad de contar con Título de Licenciado en Derecho a fin de poder ser procurador en un juicio, en virtud de lo cual es necesario que la acción o defensa de un asunto de carácter legal o jurisdiccional donde el Municipio sea parte, deba detentarse la Representación legal por un profesionista especializados en Derecho, con la única finalidad de hacer valer a cabalidad y en plena noción de las usanzas y costumbres de los gremios, el buen derecho que por Ley corresponda a El Marqués, los cuales ejecutarán dicha representación tomando las acciones necesarias para defender íntegramente los intereses del Municipio.

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento autorice delegar la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro a favor de terceros, para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia del resolutivo próximo anterior, se otorgue PODER ESPECIAL con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del primer párrafo del artículo 2433, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, ante fedatario público, con la única limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** La autorización estipulada en el resolutivo primero del presente acuerdo lo es sin detrimento ni menoscabo de las facultades conferidas a los Regidores Síndicos Municipales, en los artículos 33, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se ordene a los Regidores Síndicos Municipales, rindan un informe al Ayuntamiento del otorgamiento de la delegación que se realice.

**QUINTO.-** En su caso, se ordene a los profesionistas a quienes se les delegue la representación legal del Municipio, rindan de manera cuatrimestral un informe sobre el avance y terminación de los asuntos legales o jurisdiccionales que les sean encomendados, a los Regidores Síndicos Municipales, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a emitir las certificaciones pertinentes de lo aquí acordado.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 21 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/004/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Reforma al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

**"...GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2009-2012**

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SERÁ EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO Y DE UN NÚMERO DETERMINADO DE MIEMBROS A LOS QUE SE LES DENOMINA REGIDORES.

2. QUE EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE NÚMERO 74, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

3. QUE REGULAR LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTEN Y QUE SE REALIZARÁN EN NUESTRO MUNICIPIO, PLANEARLAS, CONSERVARLAS, MEJORARLAS Y QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y BUEN ASPECTO, ES IMPORTANTE PARA UN CRECIMIENTO ORDENADO Y DIGNO DE VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

4. QUE ESTABLECER LAS NORMAS, ASÍ COMO LAS REGLAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE TODAS LAS OBRAS YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SE EJECUTEN EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS QUE REGULEN EL USO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS CONSTRUCCIONES, EL USO DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES O ESTRUCTURAS, Y LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

5. QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES A LA ACTUALIDAD MUNICIPAL HAN DE ADECUARSE A LA REALIDAD SOCIAL, Y PROTEGER LOS ASPECTOS, ECONOMICO Y CULTURAL DE NUESTRA COMUNIDAD.

6. QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN 1, 150 FRACCIÓN 1, 151, 152, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59, 60, PARRAFO I, 62, 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; SE APROBO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2009 EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, y 148 BIS., Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4, 11, 16, 22, 58, 124, 194 y 216 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“...**ARTÍCULO 4.** Para efectos de este Reglamento...

Se considerará vivienda mínima la que tenga, cuando menos, una pieza habitable para pernoctar, servicios de cocina, estancia, comedor, regadera, retrete y lavabo, únicamente para pie de casa.

La superficie máxima de construcción...

**ARTICULO 11.** Los proyectos para la construcción...

I. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) es la superficie del lote que puede ser ocupada con construcciones, entendiéndose por construida el área techada, cuantificada desde planta de azoteas; manteniendo libre de construcción como mínimo los siguientes porcentajes promedio: uso habitacional 20% en vivienda popular, 25% en residencial, 40% en campestre; en uso comercial 25% y en uso industrial el 35%; esto en zonas que no cuenten con un Plan de Desarrollo, de lo contrario se toma el Coeficiente de Ocupación del Suelo del Plan al que corresponda el predio.

II. El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS)...

III. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es la superficie máxima de construcción que se permitirá en un predio y se expresa con el número de veces que se construya en la superficie del lote, de acuerdo a lo establecido en los planes y programas de desarrollo urbano. En Coeficiente de Ocupación del Suelo Y Coeficiente de Utilización del Suelo, los coeficientes variarán de acuerdo con las características específicas de cada delegación, considerando su tipología y densidad de población; esto en zonas que no cuenten con un Plan de Desarrollo, de lo contrario se toma el Coeficiente de Ocupación del Suelo del Plan al que corresponda el predio.

**ARTÍCULO 16.** Las construcciones de patrimonio histórico, artístico, arqueológico o de conservación natural de Federación, el Estado o el Municipio, deberán sujetarse a las restricciones de altura, materiales, acabados, colores, aberturas y todas las demás que señalen para cada caso las diferentes autoridades en su respectivo ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 22.** El Municipio no estará obligado a expedir Dictamen de Uso de Suelo, Fusión, o Subdivisión de Predios, Alineamiento, Certificado de Número Oficial, Licencia de Construcción, Factibilidad de Giro o cualquier otra autorización, para servicios públicos en predios con frente a vías públicas, ya sea en situación de hecho, o en aquellas que se presuman como tales si dichas vialidades no están señaladas oficialmente con ese carácter en los Planes de Desarrollo Urbano ó en lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento

**ARTÍCULO 58.** Las albercas públicas y privadas contarán, cuando menos, con:

- I. Área de vestidores con baños y de casilleros;
- II. Equipos de recirculación, filtración y purificación de agua;
- III. Boquillas de Inyección para distribuir el agua tratada y de succión para los aparatos limpiadores de fondo;
- IV. Rejillas de succión distribuidas en la parte profunda de la alberca, en número y dimensiones necesarias para que la velocidad de salida del agua sea la adecuada para evitar accidentes a los usuarios, y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 124.** La descarga de agua de fregaderos que conduzcan a pozos de absorción o terrenos de oxidación deberán contar con trampas de grasa registrables. Los talleres de reparación de vehículos y las estaciones de servicio de combustibles deberán contar en todos los casos con trampas de grasa en las tuberías de agua residual antes de conectarlas a colectores públicos. Las descargas de aguas residuales y de estaciones de servicios, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Ecología y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 140.** Toda construcción deberá contar con la Licencia de Construcción, según sea el caso:

- I. Para los casos habitacionales, deberán presentar:
  - a. Certificado de Número Oficial;
  - b. Autorización de Revisión de Proyecto por parte de la Dirección en caso que la Dirección lo juzgue necesario;
  - c. Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra, y
  - d. En caso de ser condominio se requerirá Dictamen de Uso de Suelo y Visto Bueno del condominio.
- II. Para los casos de Giro de Comercio, Servicios e industriales, deberán tramitar:
  - a. Dictamen de Uso de Suelo para el giro y el predio de referencia;
  - b. Certificado de Número Oficial;
  - c. Autorización de Revisión de Proyecto por parte de la Dirección en caso que la Dirección lo juzgue necesario;
  - d. Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra;
  - e. Factibilidad de Giro, y
  - f. En caso de ser condominio se requerirá Dictamen de Uso de Suelo y Visto Bueno del condominio.

**ARTÍCULO 141.** Para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el representante legal o el propietario del fraccionamiento;
- II. Fotografías del predio en el que se observen los frentes del predio y las colindancias;
- III. Copia simple del Informe de Uso de Suelo (según sea el caso);
- IV. Copia simple del Deslinde Catastral del predio, debidamente autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (según sea el caso);
- V. Copia simple de la boleta de pago del impuesto predial vigente;
- VI. Copia simple del contrato de Agua Potable con ultimo recibo de pago y/o

**VII.** Copia simple del oficio de la factibilidad vigente para la dotación del servicio de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad;

**VIII.** Copia simple del dictamen de competencia respecto a terrenos forestales, emitido por la Delegación Estatal de la Secretaría del ramo según sea el caso;

**IX.** Croquis de localización, que contenga calles y Usos de Suelo colindantes;

**X.** Visto Bueno de la Asociación de Colonos, o en su caso, solicitar el visto bueno de los vecinos de enfrente y sus lados, que contenga nombres, dirección, firmas.

**XI.** Hoja de Inducción, aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, sólo en caso de existir proceso de transformación;

**XII.** Copia simple de identificación del propietario o Representante Legal, poder o acta constitutiva, y

**XIII.** Copia del pago inicial de Dictamen de Uso de Suelo, según el Ejercicio Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 142.** Para la obtención de Certificado de Número Oficial se deberá presentar:

**I.** Formato en original y copia proporcionado por la Dirección debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el representante legal o el propietario;

**II.** Copia simple por ambos lados de identificación oficial con fotografía del propietario.

**III.** Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad;

**IV.** Copia simple del recibo de pago del Impuesto predial actualizado;

**V.** Copia simple de la fusión o subdivisión de predios (oficio y plano autorizados según sea el caso);

**VI.** Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo (factible) para el giro y el predio de referencia;

**VII.** Copia simple del visto bueno del fraccionamiento y desarrollo en condominio (oficio y plano autorizados);

**VIII.** Croquis de localización;

**IX.** Copias simple del acta constitutiva de la empresa, poder notarial del representante legal de la empresa y copia simple identificación oficial con fotografía del representante legal (según sea el caso), y

**X.** Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 143.** Para la Aprobación de Revisión de Proyecto se deberá presentar:

**I.** Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal y director responsable de obra;

**II.** Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, escrituras o Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que señale medidas y colindancias;

**III.** Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado;

**IV.** Copia simple de la fusión o subdivisión de predios (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;

**V.** Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;

**VI.** Copia de la autorización correspondiente a restricciones o derecho de vía federal correspondiente (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;

**VII.** Copia simple del visto bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento, según el reglamento interno del fraccionamiento;

**VIII.** Presentar copia del dictamen de uso de suelo (factible) y oficios que se marquen en el mismo, para cualquier caso que no sea habitacional unifamiliar;

**IX.** Copia simple de la credencial del director responsable de obra vigente, inscrito en el colegio respectivo;

**X.** Copias simples del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial del representante legal de la empresa y credencial de identificación (según sea el caso);

**XI.** En caso de estar en régimen en condominio, copia del visto bueno de la asociación de colonos;

**XII.** Dos copias simples del proyecto arquitectónico que contenga:

**a.** Planta de Conjunto;

**b.** Planta de Azoteas;

**c.** Plantas Arquitectónicas;

**d.** Fachadas (incluir todas, así como la exterior);

**e.** Cortes generales;

**f.** Cortes Sanitarios; y

**g.** Croquis de Localización.

**XIII.** Copia simple del proyecto hidro-sanitario (planta e isométricos, con nomenclatura y especificaciones);

**XIV.** Copia simple del proyecto estructural (planta de cimentación, armado de losas y especificaciones);

**XV.** En caso de tratarse de ampliación, modificación o remodelación, presentar copia de las licencias y planos anteriores autorizados, y

**XVI.** Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 144.** Para la obtención de las diferentes modalidades de Licencia de Construcción, se deberá presentar:

**I.** Para Obra Nueva, Regularización, Ampliación, Modificación de Proyecto y Remodelación:

**a.** Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal y director responsable de obra;

**b.** Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;

**c.** Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado, (sin excepción);

**d.** Copia simple del Certificado de Número Oficial;

**e.** Copia simple del Contrato de Agua o último recibo de pago de la Comisión Estatal del Agua o Título de Concesión. (En caso de no contar con el servicio por parte de la Comisión Estatal del Agua, deberá presentar el documento de respuesta de la misma en donde conste que no se cuenta con Infraestructura y presentar el Contrato del prestador de servicios particular);

**f.** Copia simple de la fusión o subdivisión de predios (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;

- g.** Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;
- h.** Copia de la autorización correspondiente a restricciones o derecho de vía federal correspondiente (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;
- i.** Copia simple del visto bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento, en caso de contar con ella;
- j.** Presentar copia del dictamen de uso de suelo (factible) para el giro y predio de referencia y oficios que se marquen en el mismo, para cualquier caso que no sea habitacional unifamiliar, según sea el caso;
- k.** Copia de la Autorización de la Revisión de Proyecto de la Dirección de Desarrollo Urbano, para uso distinto al habitacional unifamiliar;
- l.** Copia simple de la credencial del director responsable de obra vigente, inscrito en el colegio respectivo;
- m.** Copias simples del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial con fotografía (según sea el caso);
- n.** Copia simple del visto bueno del condominio solo si se encuentra en régimen en condominio, oficio y plano autorizados;
- o.** Dos copias simples del proyecto arquitectónico que contenga:
- 1.** Planta de Conjunto;
  - 2.** Planta de Azoteas;
  - 3.** Plantas Arquitectónicas;
  - 4.** Fachadas (incluir todas, así como la exterior);
  - 5.** Cortes generales;
  - 6.** Cortes Sanitarios; y
  - 7.** Croquis de Localización.
- p.** Copia simple del proyecto hidro-sanitario, planta e isométricos, con nomenclatura y especificaciones;
- q.** Copia simple del proyecto estructural, planta de cimentación, armado de losas y especificaciones;
- r.** En caso de tratarse de ampliación, modificación o remodelación, presentar copia de las licencias y planos anteriores autorizado, y
- s.** Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.
- II.** Para Licencia de Bardeo, el cual será autorizada, siempre que no exceda a 2.40 mts. de altura:
- a.** Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
  - b.** Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
  - c.** Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado (sin excepción);
  - d.** Copia de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal debiendo acreditar su personalidad jurídica;
  - e.** Copia del Certificado de Número Oficial;
  - f.** Copia simple del Contrato de Agua o último recibo de pago (Comisión Estatal del Agua o Título de Concesión). (En caso de no contar con el servicio por parte de la Comisión Estatal del Agua, deberá presentar el documento de respuesta de la misma en donde conste que no se cuenta con Infraestructura y presentar el Contrato del prestador de servicios);
  - g.** Dos copias del croquis del bardeo: indicando el bardeo en planta, fachada, deberá presentarse a escala, acotado, sin alteraciones, con datos del propietario, firma en original, ubicación del predio y croquis de localización;
  - h.** Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominos, en caso de estar dentro de alguno, y
  - i.** Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.
- III.** Para Obra Menor (Construcción no mayor a 30.00 m2)
- a.** Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
  - b.** Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

- c.** Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- d.** Copia del Certificado de Número Oficial;
- e.** Copia simple del Contrato de Agua o último recibo de pago de la Comisión Estatal del Agua o Título de Concesión. (En caso de no contar con el servicio por parte de la Comisión Estatal del Agua, deberá presentar el documento de respuesta de la misma en donde conste que no se cuenta con Infraestructura y presentar el Contrato del prestador de servicios);
- f.** Copia de Dictamen de Uso de Suelo para casos No habitacionales Unifamiliares;
- g.** Dos copias simples del croquis de lo que pretende construir: planta, fachada, deberán presentarse a escala, acotado, sin alteraciones, con datos del propietario, firma en original, ubicación del predio y croquis de localización del predio que indique la distancia a la esquina más cercana;
- h.** Copia de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal debiendo acreditar su personalidad jurídica;
- i.** Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominos, en caso de estar dentro de alguno, y
- j.** Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

#### **IV.** Revalidación de Licencia de Construcción.

- a.** Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
- b.** Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal (acreditando personalidad jurídica);
- c.** Copia simple del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- d.** Copia simple de la Licencia de Construcción anteriormente expedida;
- e.** Copia simple de la credencial del director responsable de obra vigente, inscrito en el colegio respectivo;
- f.** Placa Acrílica o carta responsiva;
- g.** Dos copias del proyecto arquitectónico anteriormente autorizado, firmado en original simples por propietario y perito responsable de obra.;
- h.** Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominos, en caso de estar dentro de alguno, y
- i.** Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

#### **V.** Autorización de Demolición:

- a.** Formato en original y copia, con firma en original del propietario o Representante Legal;
- b.** Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, escrituras o Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c.** Copia simple del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- d.** Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;
- e.** Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal;
- f.** Dos Copias simples del proyecto arquitectónico completo (señalar el área a demoler) firmados por el Propietario o Representante Legal, además considerar que si es mayor a 30.00 m2 deberá también estar firmado por el responsable de la obra o proyecto;
- g.** Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominos, en caso de estar dentro de alguno, y
- h.** Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 145.** Para la Ruptura y ocupación de vía pública para instalaciones línea de agua potable, drenaje, gas natural, y demás que se realicen en la vía pública, se deberá presentar:

- I.** Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;

II. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que señale medidas y colindancias;

III. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial actualizado;

IV. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o representante legal;

V. Dos copias simples del croquis de ruptura: indicando longitud, ancho y profundidad de la ruptura, deberá presentarse acotado y a escala; y además con datos del propietario, firma en original, ubicación del predio y croquis de localización;

VI. Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominos, en caso de estar dentro de alguno;

VII. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente, y

VIII. Copia simple del Visto Bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento.

**ARTÍCULO 146.** Para Aviso de Terminación de Obra se deberá presentar:

En lo supuestos descritos en el artículo 144 del presente Reglamento, en cuanto la obra esté concluida deberán dar Aviso de Terminación de Obra, y además cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

I. Formato en original y copia, con firma de propietario o Representante legal;

II. Copia simple de planos y licencia autorizada;

III. Placa Acrílica o carta responsiva;

IV. Copia simple de identificación oficial con fotografía del propietario o representante legal;

V. Al reverso del formato de Terminación de Obra, realizar Croquis con medidas y colindancias del polígono del predio y dentro de este señalar el área construida, y

VI. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 147.** Para tramitar la Factibilidad de Giro se deberá presentar:

I. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;

II. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;

III. Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado, (sin excepción).

IV. Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo;

V. Copia simple de la Hoja de Inducción;

VI. Copia simple de la respuesta emitida por la Secretaría del Ramo (En caso de generar residuos peligrosos);

VII. Contrato de Arrendamiento (en caso de ser rentado);

VIII. Copia simple del Certificado de Número Oficial;

IX. Copia de Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra;

X. Copias simples del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial con fotografía según sea el caso;

XI. Copia simple del Reglamento de Condominio, en caso de estar dentro de alguno;

XII. Croquis al reverso de la solicitud, indicando la distancia a la esquina más cercana, y

XIII. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente

**ARTÍCULO 148.** Para colocación de Anuncios se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro.

**ARTÍCULO 148 BIS.** La Dirección, podrá en su caso rechazar las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere el presente Reglamento, independientemente de que se satisfagan los requisitos que señale el mismo, lo anterior tomando en consideración el orden público y el interés social

**ARTÍCULO 194.** La Licencia de Construcción...

Previo a la obtención de la Licencia de Construcción, el proyecto será sujeto a revisión, por parte de la Dirección, con el objeto de revisar que cumpla con la normatividad municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Para la obtención de la Licencia de Construcción...

La Dirección emitirá las autorizaciones de licencia de construcción...

La licencia de construcción deberá...

Transcurridos los plazos señalados...

El proyecto de la obra...

La licencia de construcción incluirá...

**ARTÍCULO 216.** Es obligación del propietario o poseedor del inmueble, tener y conservar en buenas condiciones la Placa de Licencia de Construcción, otorgándole para ello los cuidados necesarios que garanticen que no se altere su contenido ni se obstruya a la vista del público usuario..."

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"..."

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
(Rúbrica)

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DEL REGLAMENTO DE**

**CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
(Rúbrica)

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la autorización de la dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de superficies de parcelas afectadas por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública y reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

**"ACUERDO"**

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-2 P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del

Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., solicitan se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación y Dación en Pago con cláusula suspensiva accesorio al Convenio de Colaboración y Participación celebrado en fecha 25 de marzo del 2009, firmado entre los solicitantes y este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004159, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 15 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001896, de fecha 28 de febrero del 2005, emitido a favor del C. Saúl Moran Bello, respecto a la parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004143, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004144, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 18 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004145, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 19 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002195, de fecha 26 de agosto del 2005, emitido a favor del C. Luis Felipe Álvarez Morán, respecto a la parcela No. 20 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001897, de fecha 28 de febrero del 2005, emitido a favor del C. Saúl Morán Bello, respecto a la parcela No. 21 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004149, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Olivia Arrieta Salazar, respecto a la parcela No. 22 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004150, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Jorge Alejandro Yan Ruz, respecto a la parcela No. 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 13 de marzo del 2009, dentro de la cual se asienta el cambio de destino parcial de las tierras de uso común zona 4 a zona parcelada, considerando que las nuevas parcelas resultantes de dicho cambio son las identificadas con los No. 1681, 1682, 1683 y 1684; asignación de derechos parcelarios a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Olivia Arrieta Salazar, Arturo Maximiliano García Pérez y Juvenal Meléndez Sandoval, respecto de las parcelas antes mencionadas, que resultan del cambio de destino de las tierras de uso común conforme al nuevo plano interno; autorización de dominio pleno de las nuevas tierras parceladas del ejido, y designación de delegados especiales para que realicen la protocolización ante notario público de esa misma acta.
- Copia simple de los avalúos comerciales No. VA.P15, 1881 y 1683.09,

AVA.P16 y 21.09, AVA.P17.09, AVA.P18.09, AVA.P19.09, AVA.P20.09, AVA.P22.09, Y AVA.P23.09 todos de fecha 21 de abril del 2009, dentro de los cuales se prevé un costo por metro cuadrado de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), para las parcelas No. 15 Z-2 P ½, 1681, 1683, 16 Z-2 P ½, 21 Z-2 P ½, 17 Z-2 P ½, 18 Z-2 P ½, 19 Z-2 P ½, 20 Z-2 P ½, 22 Z-2 P ½, 23 Z-2 P ½, todas ellas del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

\* Copia simple del presupuesto de obra de urbanización de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; el cual asciende a la cantidad de \$8'793,699.22 (Ocho millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.), en su tramo correspondiente a las superficies de afectación sobre las parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P ½ y 1682 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 26 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 21/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud de los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., solicitan se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que en fecha 25 de marzo del 2009, los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz Y Arturo Maximiliano García Pérez, y este municipio de El Marqués, Qro., suscribieron un convenio de colaboración y participación con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes".

3.- Que en fecha 15 de junio del 2009, los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz Y Arturo Maximiliano García Pérez, y este municipio de El Marqués, Qro., celebraron un Contrato de Donación y Dación en Pago con cláusula suspensiva accesorio al Convenio de Colaboración y Participación celebrado en fecha 25 de marzo del 2009 dentro del cual, las partes acordaron dar cumplimiento a la obligación de transmisión de propiedad y el dominio a que se refiere el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación y respecto de las parcelas No. 15 Z-2 P ½, 16 Z-2 P ½, 17 Z-2 P ½, 18 Z-2 P ½, 19 Z-2 P ½, 20 Z-2 P ½, 21 Z-2 P ½, 22 Z-2 P ½, 23 Z-2 P ½, 1681 Z-Z P 1/2, 1682 Z-Z P 1/2 y 1683 Z-Z P ½, todas ellas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada "Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".

4.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2213/2009, DDU/DL/2214/2009, DDU/DL/2215/2009, DDU/DL/2216/2009, DDU/DL/2217/2009, DDU/DL/2218/2009, DDU/DL/2219/2009, y DDU/DL/2220/2009 todos de fecha 287 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó las subdivisiones de las parcelas No. 16 Z-2 P ½, 17 Z-2 P ½, 18 Z-2 P ½, 19 Z-2 P ½, 20 Z-2 P ½, 21 Z-2 P ½, 22 Z-2 P ½, y 23 Z-2 P ½ todas ellas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a

este municipio de El Marqués, Qro., en el número de fracciones descritas dentro de cada uno de dichos oficios.

5.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; se encuentra prevista como una vialidad metropolitana nueva.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el convenio descrito dentro del punto No.3 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada una de las parcelas involucradas; la superficie que a cada una de éstas, le corresponde por concepto de Área de Donación; la superficie que se afecta a las mismas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; así como la diferencia en metros cuadrados por cubrir a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se cubrirá con obra pública consistente en la urbanización de esa misma vialidad; bajo el entendido que dicha donación anticipada, se tomará en cuenta en el momento en que sobre las mismas se pretenda ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a:

- \* La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
- \* La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
- \* El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

1. Por lo anterior, y con respecto a los puntos No. 1 y 2, cada uno de los propietarios de las parcelas identificadas con los Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio de las fracciones correspondientes al paso de la vialidad de referencia, a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".

2. Asimismo, considerando que la superficie total que integran las parcelas a desarrollarse es de 294,534.87 m2., y la superficie de afectación por el paso de la vialidad ya descrita es por la cantidad de 25,608.55 M2., existe una diferencia por cubrir de 3,844.94 m2., misma que será solventada por los interesados, por medio de la ejecución de obra pública, consistente en la urbanización de dicha vialidad, la cual será por un valor no menor a \$3'844,937.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con el documento convenido con este municipio y de acuerdo con los cálculos que a continuación se detallan, quedando dicha urbanización concluida, a mas tardar el día 15 de septiembre del 2009, fecha en que se vence el plazo contemplado dentro de la cláusula cuarta del convenio antes descrito:

PARCELA	SUPERFICIE (m2.)	AFECCIÓN POR VIALIDAD (m2.)
15	30,130.81	0.00
16	29,323.38	282.74

17	29,659.16	2,475.17
18	29,783.02	2,724.39
19	29,551.30	2,768.87
20	43,435.63	4,572.72
21	14,443.84	4,085.34
22	27,590.20	1,978.60
23	28,593.67	2,112.30
1681	11,052.23	0.00
1682	4,608.42	4,608.42
1683	16,363.21	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>294,534.87</b>	<b>25,608.55</b>

SUP. TOTAL DE PARCELAS (CONSIDERADAS COMO UNIDAD TOPOGRÁFICA M2.)	ART. 109 C.U. (10% DE DONACIÓN (M2))	SUP. DE AFECTACIÓN (M2.)	DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)
294,534.87	29,453.49	25,608.55	3,844.94

DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)	AVALÚO (\$ X M2. DE TERRENO)	VALOR DE LA OBRA POR CUBRIR
3,844.94	\$1,000.00	<b>\$3,844,937.00</b>

3. De igual forma, cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados, deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; los certificados de no gravamen actualizados sobre las fracciones sujetas a ser transmitidas a favor de este municipio, a fin de verificar que ninguna de ellas se encuentre en alguna situación que impida su donación.

4. Considerando la situación actual de propiedad de la parcela No. 1682, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., es opinión de esta Dirección que la presente autorización quede condicionada a que el propietario de la misma, obtenga tan pronto sea posible, el dominio pleno de la misma, y promueva su respectiva transmisión de propiedad y dominio, igualmente a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; asimismo, tomando en cuenta que las parcelas No. 1681 y 1683 de ese mismo ejido, se encuentran en la misma situación; no podrán ser sujetas de autorización para la ubicación de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, hasta en tanto el propietario de las mismas cuente con algún documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el cual ampare la propiedad de las mismas.

Con respecto al punto No. 3 solicitado, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, es opinión de esta Dirección que, considerando que la nueva vialidad, será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes"; de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, como una vialidad metropolitana nueva; ésta sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, pero bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/270/2008/2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo

Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud de CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra

dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., respecto a:

- La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
- La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior considerando el convenio descrito dentro del punto No. 3 de la citada opinión, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada una de las parcelas involucradas; la superficie que a cada una de éstas, le corresponde por concepto de Área de Donación; la superficie que se afecta a las mismas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; así como la diferencia en metros cuadrados por cubrir a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se cubrirá con obra pública consistente en la urbanización de esa misma vialidad; bajo el entendido que dicha donación anticipada, se tomará en cuenta en el momento en que sobre las mismas se pretenda ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio.

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud presentada por los CC. Olivia

Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., respecto a:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Asimismo, se ratifican los instrumentos legales detallados en los puntos 2 y 3 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que los solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto a los puntos No. 1 y 2 del resolutive próximo anterior, cada uno de los propietarios de las parcelas identificadas con los Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio de las fracciones correspondientes al paso de la vialidad de referencia, a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro".
2. Considerando que la superficie total que integran las parcelas a desarrollarse es de 29-45-34.87 Ha., y la superficie de afectación por el paso de la vialidad ya descrita es por la cantidad de 02-56-08.55 Ha., existe una diferencia por cubrir de 3,844.94 m<sup>2</sup>., misma que será solventada por los interesados, por medio de la ejecución de obra pública, consistente en la urbanización de dicha vialidad, la cual será por un valor no menor a \$3'844,937.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con el documento convenido con éste municipio y de acuerdo con los cálculos que a continuación se detallan, quedando dicha urbanización concluida, a más tardar el día 15 de septiembre del 2009, fecha en que se vence el plazo contemplado dentro del la cláusula cuarta del convenio antes descrito:

PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> .)	AFECTACIÓN POR VIALIDAD (m <sup>2</sup> .)
15	30,130.81	0.00
16	29,323.38	282.74
17	29,659.16	2,475.17
18	29,783.02	2,724.39
19	29,551.30	2,768.87
20	43,435.63	4,572.72
21	14,443.84	4,085.34
22	27,590.20	1,978.60
23	28,593.67	2,112.30
1681	11,052.23	0.00
1682	4,608.42	4,608.42
1683	16,363.21	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>294,534.87</b>	<b>25,608.55</b>

SUP. TOTAL DE PARCELAS (CONSIDERADAS COMO UNIDAD TOPOGRÁFICA M2.)	ART. 109 C.U. (10% DE DONACIÓN (M2))	SUP. DE AFECTACIÓN (M2.)	DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)
294,534.87	29,453.49	25,608.55	3,844.94

DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)	AVALÚO (\$ X M2. DE TERRENO)	VALOR DE LA OBRA POR CUBRIR
3,844.94	\$1,000.00	<b>\$3,844,937.00</b>

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

3. De igual forma, cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados, deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo, los certificados de no gravamen actualizados sobre las fracciones sujetas a ser transmitidas a favor de éste Municipio, a fin de verificar que ninguna de ellas se encuentre en alguna situación que impida su donación.

4. Considerando la situación actual de propiedad de la parcela No. 1682, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la presente autorización queda condicionada a que el propietario de la misma, obtenga tan pronto sea posible, el dominio pleno de la misma, y promueva su respectiva transmisión de propiedad y dominio, igualmente a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", asimismo, tomando en cuenta que las parcelas No. 1681 y 1683 de ese mismo ejido, se encuentran en la misma situación; no podrán ser sujetas de autorización para la ubicación de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, hasta en tanto el propietario de las mismas cuente con algún documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el cual ampare la propiedad de las mismas.

5. Con respecto al punto No. 3 solicitado y descrito en el resolutivo próximo anterior, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que la nueva vialidad, será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, como una vialidad metropolitana nueva; se aprueba que ésta sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN BLANCO

SECRETARÍA

